



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Lunes 31 de Diciembre de 2018

NÚM. 53

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO GUSTAVO HERRERA EQUIHUA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 CIENTO CUATRO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PARACHO Y EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

PASCUAL SIGALAPÁEZ, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, presentado ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, el Licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el municipio de Paracho y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez como Notario Público Sustituto Número 104 ciento cuatro en el Estado.

SEGUNDO. Que mediante ese mismo escrito el Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, solicitó ser designado nuevamente Notario Público Sustituto Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el Municipio de Paracho y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán; ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el Municipio de Paracho y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, se le concede licencia para

ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 3 tres de enero al 2 dos de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se designa al Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 104 ciento cuatro en el Estado, con residencia en el municipio de Paracho y ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

TERCERO. El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con

lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas del Municipio de Paracho, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 31 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN»

PASCUAL SIGALAPÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)